

- e) Certificado médico oficial.
- f) Certificado acreditativo condición minusválido.
- En Madrid a de de 1986

El declarante,

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en y DNI número, declara bajo juramento, o promesa, a efectos de ser nombrado Subalterno Laboral de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

El declarante,

ANEXO V

Don/Doña de años de edad, con DNI número, y aprobado en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir vacantes de Subalternos en la plantilla laboral de la Administración de Justicia.

Declara bajo juramento o promesa

No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1986

El declarante,

28312 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos General Administrativo y de Oficiales de la Administración de Justicia para la Magistratura de Trabajo de nueva creación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio), y en el capítulo III, del título IV, del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos General Administrativo, que reúnan los requisitos que seguidamente se exponen, y de Oficiales de la Administración de Justicia, la provisión de plazas en el órgano de nueva creación que se relaciona:

Centro de trabajo: Magistraturas de Trabajo de Córdoba: Dos plazas.

Puestos de trabajo correspondientes a las anteriores plazas: Magistratura de Trabajo número 3.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que actualmente estén destinados en Magistraturas de Trabajo o en el Tribunal Central de Trabajo podrán participar en el concurso de traslados, y en su adjudicación tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia.

Las plazas se adjudicarán conforme determina el punto 5 del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado (Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre).

Los que quisieran hacer valer algunas de las preferencias que establezcan los artículos 71, punto 8.º y 42, punto 3.º, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando debidamente la circunstancia del vínculo matrimonial mediante copia compulsada del Libro de Familia o documento equivalente. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

No podrán participar en el concurso de traslados los funcionarios destinados en el mismo Centro de Trabajo (Magistraturas de

Trabajo de Córdoba), según determina el punto b) del artículo 54 del Reglamento vigente, debiendo atenderse igualmente al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los solicitantes a los que se les adjudiquen plaza deberán cesar al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución del concurso, y deberán tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación citada, si se trasladan de localidad y de ocho días naturales en caso contrario.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso de traslado hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Director general, José Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28313 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de cinco Mozos.*

Vacantes cinco plazas de Mozos (nivel 9), en la plantilla de personal laboral de este Ministerio, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 8.º del Convenio Colectivo del personal laboral del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para cubrir, mediante contratación laboral fija, cinco plazas de Mozo, nivel 9 (grupo 3.º, personal subalterno), para los Servicios Centrales del Departamento en Madrid.

Segundo.-Según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Industria y Energía, Mozo es el «trabajador mayor de dieciocho años, encargado de ejecutar tareas para cuya relación se requiera, fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico (cambiar muebles, transportar material administrativo, etcétera)».

Tercero.-Las condiciones de trabajo, se regularán por el Convenio anteriormente citado («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1985 y 7 de octubre de 1986).

Cuarto.-La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre y a las bases de la convocatoria, que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046 Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de noviembre de 1984), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28314 *ORDEN de 22 de octubre de 1986 por la que se aprueba la convocatoria anual de las pruebas selectivas de Residentes, 1986/1987.*

Excmos. Sres.: El artículo 5.º del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico especialista, dispone que quienes pretendan iniciar su especialización en las distintas especialidades enumeradas en los apartados 1 y 2 de su anexo, serán admitidos en

ellas tras rendir una prueba de carácter estatal que seleccionará a los aspirantes. Asimismo, el artículo 6.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista, preceptúa que quienes pretendan iniciar sus estudios de especialización farmacéutica en Instituciones o Centros debidamente acreditados o reconocidos, serán admitidos en ellos, a efectos de recibir su formación en las correspondientes unidades docentes, tras superar una prueba nacional selectiva de conocimientos. Preceptos legales, los citados, que han sido objeto de desarrollo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre y corregida en el día 24 siguiente), por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes.

Por otra parte, la disposición adicional de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno ordena que el procedimiento de selección para la provisión de plazas de formación sanitaria especializada que para otros graduados universitarios pudiera convocar el Ministerio de Sanidad y Consumo, se ajustará a lo dispuesto en dicha Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º, 2.º, de la citada Orden de 30 de noviembre de 1984, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero.—Se convoca conforme a la oferta elaborada por la Comisión interministerial a que se refiere el apartado 2.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984, que se contiene en el anexo I de la presente Orden, la provisión de 1.602 (mil seiscientos dos) plazas de financiación pública para la formación de Médicos Especialistas, así como la de aquellas plazas de formación especializada para Médicos pertenecientes a Centros e Instituciones de titularidad privada, comprendidas en la mencionada oferta, que pudieran ser adjudicadas.

Del total de las plazas cuya provisión se convoca, las 187 (ciento ochenta y siete) que se relacionan en el anexo V fueron adjudicadas en convocatoria anterior, con reserva de las mismas por servicio militar, y serán detraídas de la oferta si los respectivos interesados debieran incorporarse a ellas una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de Residentes 1986/1987.

Segundo.—Se convoca, conforme a la oferta elaborada por la Comisión interministerial a que se refiere el apartado 2.º, 3.º, de la Orden de Presidencia del Gobierno citada, que se contiene en el anexo II de la presente Orden, la provisión de 95 (noventa y cinco) plazas de financiación pública para la formación especializada de Farmacéuticos, así como la de aquellas plazas de formación especializada para Farmacéuticos pertenecientes a Centros e Instituciones de titularidad privada, comprendidas en dicha oferta, que pudieran ser adjudicadas.

Del total de plazas cuya provisión se convoca, las 4 (cuatro) que se relacionan en el anexo V fueron adjudicadas en convocatoria anterior, con reserva de las mismas por servicio militar, y serán detraídas de la oferta si los respectivos interesados debieran incorporarse a ellas una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de Residentes 1986/1987.

Tercero.—Se convoca la provisión de 15 (quince) plazas de financiación pública para la formación sanitaria especializada de Químicos en las especialidades que se indican en el anexo III de la presente Orden.

Del total de plazas cuya provisión se convoca, las 2 (dos) que se relacionan en el anexo V fueron adjudicadas en convocatoria anterior, con reserva de las mismas por servicio militar y serán detraídas de la oferta si los respectivos interesados debieran incorporarse a ellas una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de Residentes 1986/1987.

Cuarto.—Se convoca la provisión de 10 (diez) plazas de financiación pública para la formación sanitaria especializada para Biólogos, así como la de las plazas pertenecientes al sector privado que pudieran ser adjudicadas, en las especialidades señaladas en el anexo IV de la presente Orden.

Del total de plazas cuya provisión se convoca, las 2 (dos) que se relacionan en el anexo V fueron adjudicadas en convocatoria anterior con reserva de las mismas por servicio militar y serán detraídas de la oferta si los respectivos interesados debieran incorporarse a ellas una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de Residentes 1986/1987.

Quinto.—Las plazas cuya adjudicación se convoca corresponden a las Instituciones, Centros y Servicios acreditados o reconocidos para la formación de especialistas, incluidos en la relación oficial de los mismos, que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La provisión de plazas que se convoca se efectuará con arreglo a los procedimientos de admisión y selección de aspirantes y de adjudicación de las plazas establecidas en la citada Orden de

Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984 y al que resulta de las siguientes

Bases

Primera.—1. Los licenciados en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias (Sección de Químicas) o Ciencias Químicas y Ciencias (Sección de Biológicas), Ciencias Biológicas o Biología, que pretendan acceder a las plazas de formación que para cada titulación se convocan deberán tomar parte en la respectiva prueba selectiva que se regula en la base segunda.

2. La puntuación total del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples y de la asignada a sus méritos académicos.

3. La adjudicación de las plazas que se convocan se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados, según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales que los mismos hubieran obtenido en la prueba selectiva. A estos efectos, las relaciones de resultados se elaborarán con la debida separación entre las diferentes titulaciones.

Segunda.—1. Conforme se dispone en los apartados tercero y cuarto de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984, la prueba selectiva se llevará a cabo mediante la evaluación del expediente académico de cada aspirante y la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples, que consistirá en responder personalmente un cuestionario de preguntas de opciones alternativas, de las cuales serán valoradas un máximo de doscientas cincuenta que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en las licenciaturas respectivas.

2. Para proceder a la valoración y puntuación de los ejercicios y de los expedientes académicos se observará separación entre las distintas titulaciones formándose cuatro grupos correspondientes, respectivamente, a Licenciados en Medicina y Cirugía, Licenciados en Farmacia, Licenciados en Ciencias (Sección de Químicas) o en Ciencias Químicas y Licenciados en Ciencias (Sección de Biológicas), Ciencias Biológicas o Biología.

3. Las reglas de valoración y puntuación aplicables serán las contenidas en los párrafos 2 y 3 del apartado cuarto de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984.

Tercera.—1. Excepcionalmente, estarán exentos de rendir el ejercicio de contestaciones múltiples aquellos aspirantes a los que la Subsecretaría de Sanidad y Consumo hubiera reconocido reserva de puntuación por haber obtenido aquéllos derecho de opción a plaza, en convocatoria anterior, sin que les fuera adjudicada la misma por encontrarse sujetos a cumplimiento de obligaciones que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria.

2. En este caso podrán optar por mantener la puntuación final que les fue reservada del ejercicio correspondiente a convocatoria anterior o rendir nuevamente éste, viniendo obligados a expresar en la solicitud que presenten para tomar parte en esta prueba selectiva la opción por la que se pronuncien. A quienes no optaren por mantener la puntuación reservada y rindieran nuevamente el ejercicio se les otorgará la puntuación más alta de las dos obtenidas.

Cuarta.—1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de licenciado correspondiente, expedido a todos los efectos, en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la prueba selectiva o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtener este último con anterioridad al día en que haya de rendirse el ejercicio a que se refiere la anterior base segunda. En este último supuesto serán admitidos con carácter condicional a la prueba pero, posteriormente, serán excluidos de la misma aquellos que no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos con carácter general.

2. Podrán también concurrir a la prueba selectiva aquellos ciudadanos de países miembros de la Comunidad Económica Europea que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, reconocido a todos los efectos.

3. Excepcionalmente, podrán tomar parte en la prueba selectiva los súbditos hispanoamericanos o de otros países, siempre que exista convenio de cooperación cultural entre España y el país de origen, titulados en Medicina y Cirugía que reúnan los mismos requisitos de titulación que los exigidos a los españoles. Conforme dispone el apartado quinto, 2.º, de la Orden de 30 de noviembre de 1984, citada, las plazas adjudicadas a este grupo de aspirantes no podrán superar el 5 por 100 del número total de plazas de financiación pública que se convocan.

4. No podrán ser admitidos para tomar parte en la prueba selectiva y, en su caso, serán excluidos de la misma quienes, al tiempo de presentar su solicitud, estuvieran realizando su formación especializada, con excepción de lo dispuesto en el apartado octavo, punto 1.º, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1984 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13) y por lo que se refiere exclusivamente a la especialidad de «Cirugía Maxilofacial».

Quinta.—1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán dirigir solicitud en impreso oficial cuyo modelo

se contiene en el anexo VI de la presente Orden, al Subsecretario de Sanidad y Consumo, dentro del plazo comprendido desde el mismo día de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 8 de noviembre, sábado, de 1986, ambos inclusive. Los impresos oficiales de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las dependencias provinciales o territoriales de este Departamento cuyas direcciones se relacionan en el anexo VII de la presente Orden.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también podrán ser utilizados los impresos oficiales correspondientes a las pasadas pruebas selectivas de Residentes 1985/1986 sin necesidad de que sean reintegradas con póliza o timbre alguno.

3. Las solicitudes serán presentadas personalmente en las Oficinas del Ministerio de Sanidad y Consumo, habilitadas al efecto en el paseo del Prado, 18, de Madrid, enviadas por correo al Registro General de dicho Ministerio (paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid) o enviadas a éste en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

1.º Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros.

2.º Título que acredite la licenciatura poseída o, en su defecto, justificante de haber abonado las tasas de expedición del mismo. Tanto los títulos expedidos en el extranjero como los correspondientes a los aspirantes de nacionalidad extranjera expedidos por Facultades españolas deberán estar, en su caso, convalidados o reconocidos suficientemente en España.

3.º Certificación académica personal en la que deberán figurar de manera expresa las calificaciones recibidas en las asignaturas comprendidas en la licenciatura correspondiente, así como todas y cada una de las alcanzadas en las cursadas para la obtención del grado de doctorado, de acuerdo con el plan de estudios seguido, que constituyen los méritos evaluables según el anexo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984, el cual se reproduce en el anexo VIII de la presente. En ningún caso se considerarán válidas, a estos efectos, las papeletas de examen ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

4.º Documento de la autoridad competente que ponga de manifiesto la situación militar en la que se encuentra el interesado, si éste alegará reserva de puntuación reconocida por tal causa y solicitara tanto la exención de examen como rendir nuevamente el mismo.

5.º Documento, en su caso, en el que se haga constar la baja definitiva en el Centro o Institución en el que hubiera venido cursando formación especializada.

5. Serán admitidas fotocopias de los documentos reseñados con los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º debidamente autenticadas. A estos efectos se facilitará gratuitamente a los interesados la oportuna compulsas de documentos en la Oficina de las Pruebas Selectivas de Residentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, sita en el paseo del Prado, 18, Madrid.

6. Quienes deban rendir el ejercicio previsto en la base segunda indicarán en la solicitud la localidad en que deseen realizarlo de entre aquéllas que se relacionan en el anexo IX de la presente Orden.

Sexta.-1. Los derechos de participación de la prueba selectiva serán de mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 7.075.007, abierta al efecto en la Caja Postal bajo la denominación y destinatario «Ministerio de Sanidad y Consumo. Oposiciones a Residentes». Los ingresos se efectuarán en las delegaciones y oficinas de la Caja Postal, presentando al propio tiempo el impreso de solicitud del interesado para que se haga constar su abono en el apartado destinado a tal fin, sin perjuicio de otros medios admitidos en derecho.

2. Estarán exentos del pago de los derechos de participación aquellos aspirantes a los que se refiere la base tercera que opten por mantener la puntuación que les fue reservada con renuncia expresa a rendir nuevamente el ejercicio. Sólo procederá la devolución de los derechos de participación de aquellos que, no habiendo sido admitidos a la prueba selectiva, la solicitasen en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de las relaciones definitivas a que se refiere la base séptima en su punto cinco.

3. Los derechos que se recauden por la participación de los aspirantes en la prueba selectiva constituirán ingresos presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo. El crédito 26.01.226.7 (nuevo) del programa 411-A generado conforme señala el número 1 del apartado 14 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984, se aplicará a la financiación de los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de la convocatoria.

Séptima.-1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo aprobará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos, admitidos con reserva de puntuación, admitidos condicionales, exentos de examen y no admitidos a la prueba selectiva, ordenando su exhibición en la Oficina de las Pruebas Selectivas de Residentes del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las dependencias provinciales o territoriales de este Departamento.

2. Las citadas relaciones, correspondientes cada una de ellas a los grupos de aspirantes con una misma titulación, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente de cada aspirante, así como el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros, la nacionalidad, la localidad donde deberán realizar el ejercicio los admitidos y los admitidos condicionales, la exención del mismo si procediera, la reserva de puntuación o la situación de no admitido a la prueba con expresión de sus causas.

3. Asimismo aprobará con igual carácter provisional y la misma publicidad, la relación de quienes habiendo obtenido plaza adjudicada en convocatoria anterior con reserva de la misma por servicio militar debieran incorporarse a ella en la presente por haber finalizado su servicio activo obligatorio.

4. Contra las anteriores relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllas en las dependencias administrativas indicadas.

5. Estas reclamaciones serán resueltas por la misma Subsecretaría de Sanidad y Consumo mediante resolución que apruebe las relaciones definitivas a las que se dará igual publicidad que a las anteriores provisionales.

6. En el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en el que se exhiban públicamente las relaciones definitivas de quienes debieran hacer efectiva la reserva de plaza obtenida en anterior convocatoria, las Instituciones de titularidad privada cuyas plazas hubieran sido reservadas por servicio militar y no pudieran ser ocupadas todavía al seguir los interesados pendientes de su cumplimiento, podrán retirar de la oferta las referidas plazas siempre que así lo pongan de manifiesto en dicho plazo ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Octava.-1. Después de aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y no admitidos a la prueba selectiva, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo nombrará a propuesta de los órganos u Organismos correspondientes, las Comisiones encargadas de aprobar los cuestionarios de los ejercicios de las que deberán formar parte como Vocales un Decano de la Facultad respectiva, un Jefe de Servicio o Sección de un Centro o Unidad docente acreditados para la formación de Especialistas y titulado en la licenciatura que corresponda a los participantes en la prueba selectiva y, según los casos, un Médico, Farmacéutico, Químico o Biólogo Residente.

2. Las Comisiones calificadoras serán presididas por el Director general de Enseñanza Universitaria, o persona en quien delegue, y vicepresididas, respectivamente, por el Director general de Planificación Sanitaria para la prueba selectiva de Médicos Residentes y por el Director general de Farmacia y Productos Sanitarios en el caso de Farmacéuticos, quienes asimismo podrán delegar igualmente sus funciones. Corresponde a la Dirección General de Planificación Sanitaria la presidencia de las Comisiones calificadoras de las pruebas selectivas de Químicos y Biólogos y la vicepresidencia de las mismas a la Dirección General de Enseñanza Universitaria. En cada una de las Comisiones actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Sanidad y Consumo. Las asistencias que devenguen los miembros de estas Comisiones se clasifican en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. El nombramiento de los miembros de las Comisiones calificadoras, así como la fecha prevista para la realización del ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Corresponde a las respectivas Comisiones, reunidas en sesión permanente el día del ejercicio desde una hora antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización, aprobar los cuestionarios de examen e invalidar las preguntas que consideren improcedentes, determinando, en su caso, el número de preguntas formuladas como reservas que deberán ser valoradas para sustituir las anuladas, así como ratificar o refrendar las respuestas correctas, para lo cual podrán estar asistidas o requerir el asesoramiento de profesionales especialmente cualificados. Igualmente podrán acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio, por causas justificadas, en aquellos lugares en que no fuera o no hubiera sido posible su normal desarrollo.

5. Las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria, de Planificación Sanitaria y de Farmacia y Productos Sanitarios formularán los cuestionarios de examen.

Novena.-1. El examen se realizará en los locales de las poblaciones que se indican en el anexo IX, cuyas direcciones serán anunciadas al tiempo de exhibirse las relaciones definitivas a que se refiere el punto quinto de la base séptima.

2. Se habilitarán locales y aulas de examen destinados a aquellos aspirantes que pongan de manifiesto, al tiempo de presentar su instancia para tomar parte en la prueba selectiva, que son fumadores y expresamente soliciten rendir su ejercicio en uno de aquéllos, siempre que al respecto se reciban suficientes peticiones y las disponibilidades de aulas y locales lo permitan.

3. Los aspirantes desarrollarán el ejercicio ante una Mesa integrada por, al menos, un Interventor nombrado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que actuará de Presidente, y de al menos dos Vocales más designados por las Comisiones de Docencia de los Centros e Instituciones Sanitarias acreditados para la formación de especialistas. Las asistencias que devenguen el Presidente y estos Vocales quedan clasificadas en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. También podrán formar parte de la Mesa los Vocales que designen los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en cuyas localidades haya de celebrarse el ejercicio. El nombramiento de estos Vocales deberá ser comunicado por escrito a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo con la suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio.

5. Cada aspirante deberá rendir el ejercicio ante la Mesa que le corresponda en razón del orden alfabético de sus apellidos. El ejercicio individual podrá ser invalidado si, de no mediar autorización expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, el aspirante lo realizara en lugar distinto del que le hubiera correspondido, salvo lo previsto en el punto 1 de la base undécima.

Décima.-1. La práctica del ejercicio se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas (quince horas en Canarias), en todos los lugares en que se celebre y deberá finalizar cuatro horas y media después.

2. Los aspirantes serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas (catorce horas en Canarias), por los miembros de la Mesa para ser identificados, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos del ejercicio.

3. También tendrán derecho a formar parte de la Mesa junto con los miembros señalados en la base novena, el primero y el último de los aspirantes, presentes en el local, relacionados por orden alfabético de sus apellidos. Si alguno de éstos no quisiera formar parte de aquélla serán sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes, en el primer caso, y por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores, en el otro, de los inicialmente llamados.

4. Los cuestionarios del ejercicio serán entregados a cada Mesa por el Interventor Presidente de la misma en paquete, cerrado y precintado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince horas en Canarias) ante los aspirantes para proceder a su inmediata distribución entre los mismos.

5. Los aspirantes escribirán en la hoja de respuestas, que les será facilitada al efecto, las contestaciones que estimen procedentes de forma clara y precisa. Las respuestas anotadas que resulten ilegibles o confusas serán consideradas como incorrectas.

6. Transcurrido el tiempo hábil para la práctica del ejercicio, que no podrá superar las cuatro horas y media, los miembros de la Mesa recogerán las hojas de respuestas y procederán a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior remisión a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

7. La Mesa levantará acta suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor Presidente hasta su entrega a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en la que, sucintamente, se hará referencia al desarrollo de la sesión y en particular al número de aspirantes presentados, así como retirados de la práctica del ejercicio.

Undécima.-1. Si un aspirante no estando exento de la práctica del ejercicio o no habiendo sido admitido al mismo con reserva de puntuación, no compareciera personalmente para rendir éste en el lugar, mesa, día y hora señalados por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo o, con causa debidamente justificada apreciada por la respectiva Comisión, tampoco lo hiciera ante la misma en Madrid, se entenderá que renuncia a la realización de la prueba a todos los efectos.

2. Desde el momento en que se inicie la práctica del ejercicio no se autorizará a los participantes que abandonen momentáneamente el local donde se realice aquélla, salvo en caso de urgente necesidad y siempre que vayan acompañados por algún miembro de la Mesa para garantizar su incommunicación, pero sin que tales ausencias den derecho a prórroga de ninguna clase en el tiempo hábil para la práctica del ejercicio.

3. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre la práctica del ejercicio los miembros componentes de la Mesa y los aspirantes a quienes corresponda realizar dicha prueba en aquél.

4. Cada Mesa ejercerá las atribuciones precisas para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio y, a tal efecto, podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio.

5. Los Interventores entregarán las hojas de respuestas y actas correspondientes a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo que remitirá las primeras al centro de cálculo encargado del procesamiento informático de las mismas.

Duodécima.-1. Celebrado el ejercicio y entregadas a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo todas las hojas de respuestas, se grabarán para su procesamiento informático, tras lo cual se harán públicas las relaciones de respuestas estimadas correctas por las respectivas Comisiones mediante la exhibición de las mismas en las dependencias provinciales o territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, abriéndose un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones que a las mismas entiendan pertinentes. Dichas reclamaciones serán resueltas por las respectivas Comisiones que las rechazarán o aceptarán determinando, en su caso, las preguntas de reserva que deberán ser valoradas si las hubiere, y ratificando las respuestas correctas a cuyo tenor se procederá a calificar los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, ordenará la calificación de los ejercicios y remitirá las relaciones provisionales de resultados de la prueba selectiva a las dependencias provinciales o territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo para su exhibición pública, al tiempo que las expondrá en las suyas propias.

3. Las citadas relaciones, correspondientes cada una de ellas a los grupos de aspirantes con una misma titulación, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente, así como el número de documento nacional de identidad o equivalente para extranjeros, nacionalidad, puntuación final del ejercicio y de méritos académicos, junto con la puntuación total individual expresada con diezmilésimas y el número de orden que en base a ésta correspondiera a cada aspirante. Si los aspirantes admitidos a la práctica del ejercicio con carácter condicional no hubieran probado encontrarse en posesión de la titulación exigida en el plazo señalado en el punto uno de la base cuarta, aparecerán como excluidos, sin que contenga la relación mención alguna del número de orden que les hubiera correspondido.

4. Contra los extremos contenidos en las relaciones provisionales de resultados los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllos en las dependencias administrativas indicadas.

5. En el mismo plazo deberán probar su titulación académica aquéllos que, habiendo realizado el ejercicio con carácter condicional conforme lo dispuesto en el punto uno de la base cuarta, aparezcan como excluidos en las relaciones provisionales de resultados a que se refiere el anterior punto tres. Igualmente, en dicho plazo, podrán aquellos otros aspirantes a los que no se les hubiera evaluado todos sus méritos aportar a su expediente administrativo la correspondiente certificación académica personal, pero no se les podrá evaluar aquellas calificaciones que hubieran sido obtenidas con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en el punto uno de la base quinta.

6. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará las relaciones definitivas a las que se dará la misma publicidad que a las anteriores de resultados provisionales.

Decimotercera.-1. Una vez aprobadas las relaciones definitivas de resultados de la prueba selectiva, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo convocará a los aspirantes seleccionados para proceder a la asignación de las plazas mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y señalará el lugar, día y hora previstos para la misma.

2. Las plazas se adjudicarán por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo previa solicitud expresa de los aspirantes, formulada en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida en la prueba selectiva por cada uno de ellos. En el caso de que la puntuación total individual de dos o más aspirantes fuera igual y concurrieran a solicitar la misma plaza simultáneamente se establecerá el orden de prelación en favor, en primer lugar de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de contestaciones múltiples y, de persistir la igualdad, del que resultare favorecido por sorteo.

3. Se entenderá que renuncian a la prioridad que hubieran obtenido aquellos que no concurren, personalmente o mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario, a solicitar plaza en el día, hora y lugar en el que fueren convocados para ello, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de solicitud que

en el momento de personarse se siguiera en la asignación, siempre que existieran todavía plazas vacantes. Una vez formulada por los aspirantes la solicitud para que les sea adjudicada una plaza, no será admitida nueva petición de otra ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Decimocuarta.-1. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo reconocerá la reserva de plaza a aquellos aspirantes que, habiendo alcanzado puntuación total individual suficiente para solicitarla, no pudieran incorporarse a la misma en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de toma de posesión que al efecto se señale, por encontrarse sujetos a obligaciones derivadas del servicio militar o de la prestación social sustitutoria de éste que impidan el desempeño continuado de la misma. En este caso, el interesado vendrá obligado a hacer valer la reserva que le hubiere sido reconocida en la primera convocatoria que se realice tras el cumplimiento de su servicio militar activo obligatorio.

2. Únicamente podrá ser solicitada la reserva respecto de aquellas plazas que permanezcan sin asignar y sobre las que no se hubiera presentado con anterioridad otra petición en igual sentido.

3. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo podrá asimismo reconocer la reserva de la puntuación final obtenida en el ejercicio de contestaciones múltiples a favor de aquellos aspirantes que, habiendo alcanzado prioridad suficiente para solicitar plaza, se vieran impedidos para incorporarse a la misma dentro del plazo de tres meses señalado en el anterior punto uno, por encontrarse sujetos al cumplimiento de obligaciones que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria, en cuyo caso, de ser reconocida, el interesado vendrá obligado a tomar parte en la primera convocatoria que se realice, una vez desaparecida la causa que hubiere motivado la reserva. En este caso podrá optar por mantener la puntuación que le fue reservada o rendir nuevamente el ejercicio, otorgándosele en este último supuesto la puntuación más alta de las dos obtenidas.

4. Tanto las solicitudes de reserva de plaza como las de puntuación final obtenida en el ejercicio de contestaciones múltiples se presentarán y formalizarán durante los días que la Subsecretaría de Sanidad y Consumo señale, según lo dispuesto en la base anterior, punto uno, para proceder a la asignación de plazas, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine.

Decimoquinta.-1. Para adjudicar una plaza que corresponda a uno de los Centros o Instituciones de titularidad privada que, habiendo obtenido la acreditación de la misma, así como la pertinente homologación de sus condiciones generales de admisión, ejerzan el derecho a prestar conformidad a los aspirantes, será preciso que los candidatos acompañen a su solicitud el documento acreditativo de que el Centro respectivo está conforme en admitirles para realizar el programa de formación bajo su dependencia tras superar la prueba selectiva.

2. Se entenderá que han superado la prueba selectiva aquellos que hubieren obtenido una puntuación total individual igual o superior a la del aspirante seleccionado que ocupe en la relación definitiva de resultados el número de prioridad que corresponda al total de las plazas de financiación pública para la titulación correspondiente.

3. La conformidad a las plazas que pertenezcan a un Centro de titularidad privada podrá otorgarse para todas o para algunas, pero, en este segundo supuesto, aquellas para las que no se ejerza este derecho no podrán ser adjudicadas, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Entidad privada titular de las mismas para que puedan ser adjudicadas por igual procedimiento a las del sector público.

Decimosexta.-1. Los adjudicatarios de una plaza deberán iniciar en la misma el programa de formación y deberán tomar posesión de ella e incorporarse al Centro que corresponda en el mes de febrero de 1987, dentro del plazo que oportunamente se señale en la resolución a que se refiere la anterior base decimotercera.

2. Asimismo estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que resulta de lo establecido en el número 1 del apartado decimotercero de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984, salvo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 13), con referencia a las especialidades de «Estomatología» y «Cirugía Maxilofacial», aclarado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3. La duración de los estudios comprenderá el período que se establece en el anexo X de la presente Orden. Los facultativos que, previsiblemente no puedan cumplir de forma continuada dicho período en la Institución deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza aunque podrán interesar a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo la reserva de puntuación a que se refiere el punto dos de la base decimocuarta, siempre que concurran las causas a que dicha norma se refiere.

4. No serán nuevamente provistas en la presente convocatoria las vacantes que se produjeran por renuncia tácita o expresa de aquéllos a los que les fuera adjudicada plaza.

5. Salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen no se permitirá ningún traslado de Centro ni, en todo caso, la permuta de plazas entre los interesados.

Decimoséptima.-1. Sin perjuicio de la competencia y atribuciones que en la presente Orden se reconocen a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, las pruebas selectivas de residentes 1986/1987 se desarrollarán conforme al calendario que se señala en el anexo XI.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, queda facultada la citada Subsecretaría para modificar el calendario señalado mediante resolución motivada que publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a VV. EE.
Madrid, 22 de octubre de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

Extracto del acta de la reunión de la Comisión interministerial a que se refiere el apartado segundo, 2, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes

Reunidos en Madrid a 20 de octubre de 1986 los miembros integrantes de la Comisión interministerial citada, habiendo oído a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que celebraron sesión al efecto el anterior 17 de octubre en curso, y al Consejo Nacional de Especialidades Médicas, aprobaron la oferta de plazas de formación especializada para Médicos correspondientes al año 1987 en los siguientes términos:

1. Número de plazas de financiación pública para iniciar programas de Médicos Especialistas en el año 1987, cuya adjudicación se convoca para las especialidades comprendidas en los apartados 1 y 2 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero.

Especialidades	Plazas a proveer
Alergología	30
Análisis Clínicos	50
Anatomía Patológica	35
Anestesiología y Reanimación	50
Angiología y Cirugía Vasculat	12
Aparato Digestivo	20
Bioquímica Clínica	25
Cardiología	25
Cirugía Cardiovascular	3
Cirugía General y Aparato Digestivo	45
Cirugía Oral y Maxilofacial	15
Cirugía Pediátrica	2
Cirugía Plástica y Reparadora	12
Cirugía Torácica	3
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	28
Endocrinología y Nutrición	14
Farmacología Clínica	10
Geriatría	10
Hematología y Hemoterapia	20
Inmunología	12
Medicina Familiar y Comunitaria	390
Medicina Intensiva	10
Medicina Interna	90
Medicina Nuclear	5
Medicina Preventiva y Salud Pública	22
Microbiología y Parasitología	25
Nefrología	18
Neumología	30
Neurocirugía	2
Neurofisiología Clínica	3
Neurología	30
Obstetricia y Ginecología	50
Oftalmología	50
Oncología Médica	15
Oncología Radioterápica	10
Otorrinolaringología	35
Pediatría y sus áreas específicas	130
Psiquiatría	70

Especialidades	Plazas a proveer
Radiodiagnóstico	75
Rehabilitación	30
Reumatología	24
Traumatología y Cirugía Ortopédica	32
Urología	35
Total	1.602

2. Plazas de financiación privada en Centros e Instituciones acreditadas para la formación de Médicos.

2.1 Centros e Instituciones de titularidad privada cuyas plazas se adjudicarán por igual procedimiento al de las correspondientes a financiación pública.

1. Instituto Oncológico de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. San Sebastián (Guipúzcoa):

Oncología Radioterápica: Una.
Total de plazas: Una.

2. Hospital Infantil «San Juan de Dios». Barcelona:

Especialidades	Plazas a proveer
Bioquímica Clínica	1
Obstetricia y Ginecología	1
Pediatría y sus áreas específicas	1
Total	3

2.2 Centros e Instituciones de titularidad privada que han obtenido de la Dirección General de Planificación Sanitaria la homologación de las condiciones generales objetivas que utilizarán para ejercer el derecho a prestar conformidad a los aspirantes a sus plazas.

1. Centro de Oftalmología «Barraquer». Barcelona.

Oftalmología: Dos.
Total plazas: Dos.

Condiciones generales homologadas

1.ª El aspirante deberá haber superado la prueba nacional selectiva y haber quedado clasificado con derecho a cursar sus estudios de especialización.

2.ª Deberá obrar en la Secretaría del Centro, con anterioridad suficiente a la adjudicación de plazas, una carta de solicitud acompañada del expediente académico y currículum del interesado.

3.ª El interesado no padecerá incapacidad física o de cualquier orden que le impidan en el futuro el normal ejercicio profesional de la especialidad.

4.ª Se convocará a los aspirantes a una entrevista-examen, a partir de cuyo resultado se determinará la aceptación del candidato, entregándole, en su caso, el documento de conformidad.

2. Instituto «Dexeus». Barcelona.

Obstetricia y Ginecología: Una.
Total de plazas: Una.

Condiciones generales homologadas

1.ª Que el interesado obtenga la puntuación suficiente.

2.ª Haber solicitado plaza en este Centro después de haber sido convocada por el mismo.

3.ª Puntuación obtenida en la prueba de selección del examen nacional.

4.ª Selección de los candidatos de acuerdo con el expediente académico y entrevista personal.

3. Hospital General de Granollers. Granollers (Barcelona).

Medicina Interna: Una.
Obstetricia y Ginecología: Una.
Total de plazas: Dos.

Condiciones generales homologadas

1.ª Solicitud dirigida al Director Médico del Hospital en la que se haga constar los motivos por los cuales elige la especialidad y desea seguir el programa en la Institución.

2.ª Se aportarán fotocopias de los siguientes documentos:

Documento nacional de identidad.
Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
Expediente académico.

3.ª Se presentará un currículum vitae de forma que no supere en extensión las cuatro hojas.

4.ª La selección de los candidatos se llevará a efecto conforme a los siguientes criterios:

a) Haber obtenido una puntuación que esté comprendida dentro del número de plazas otorgadas en la presente convocatoria. Se puntuará de acuerdo con el número que se obtenga en la prueba selectiva a nivel nacional.

b) Se valorará la experiencia como alumno interno o asistente durante el periodo de pregrado en un servicio de la especialidad, así como los cursos de formación relacionados con la misma.

c) Valoración de méritos académicos (licenciatura, doctorado...).

d) Se convocará a los aspirantes a una entrevista personal en la que participarán el Director Médico y los miembros de la Comisión de Docencia que se designen.

4. Clínica infantil «Niño Jesús». Sabadell (Barcelona).

Pediatría y sus áreas específicas: Dos.
Total de plazas: Dos.

Condiciones generales homologadas

1.ª Superada la prueba nacional, el interesado solicitará, en escrito dirigido al Director Médico y Presidente de la Comisión de Docencia, la incorporación al Centro.

2.ª El Comité de Docencia valorará:

a) Que el solicitante demuestre auténtica vocación por la Pediatría como especialización. Ello puede reflejarse por cursillos realizados, internados previos en Servicios de Pediatría, informes de prácticas realizadas durante el verano o una vez acabada la licenciatura, etc.

b) Expediente académico y calificación en la asignatura de Pediatría y Puericultura.

c) Que el aspirante se comprometa a residir en el área de Sabadell en el supuesto de que le fuera adjudicada la plaza.

d) Cualidades humanas y conocimientos científicos que se valorarán a través de una entrevista con el Comité de Docencia. Esta entrevista será obligatoria y decisiva a la hora de la elección, siempre que exista unanimidad entre los distintos miembros del Comité de Docencia, quienes previamente habrán estudiado los méritos aportados por el solicitante.

e) Puntuación obtenida en la prueba selectiva de residentes. Tendrá prioridad la puntuación más alta cuando existiendo varias solicitudes el Comité de Docencia se sienta incapaz de tomar una decisión con los apartados anteriores.

5. Clínica Universitaria de Navarra. Pamplona (Navarra).

Especialidades	Plazas a proveer
Alergología	1
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	1
Aparato Digestivo	1
Bioquímica Clínica	1
Cardiología	1
Cirugía Cardiovascular	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	1
Cirugía Plástica y Reparadora	1
Dermatología M.O. y Venereología	1
Endocrinología y Nutrición	1
Farmacología Clínica	1
Hematología y Hemoterapia	1
Medicina Familiar y Comunitaria	1
Medicina Interna	2
Medicina Nuclear	1
Nefrología	1
Neurología	2
Oncología Médica	2
Otorrinolaringología	1
Pediatría y sus áreas específicas	1
Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Urología	1
Total	28

Condiciones generales homologadas

1.ª El documento acreditativo de la conformidad expresa el nombre del solicitante y la especialidad concreta para la que se concede la conformidad de la admisión. Esta conformidad sólo es válida para la especialidad o especialidades expresamente consignadas en dicha acreditación.

2.ª Son requisitos para la concesión de esta acreditación:

a) Que el solicitante haya formulado una solicitud escrita dentro del plazo de convocatoria.

b) Que haya confirmado la solicitud mediante entrevista personal con la Comisión de Docencia de la Clínica.

3.ª En esta entrevista se estudia, de común acuerdo, la especialidad más adecuada a las aptitudes y deseos del solicitante quien, en definitiva, opta por una de las distintas especialidades que hizo constar en su solicitud inicial.

4.ª No se concede la acreditación a quienes opten por una especialidad a la que hayan optado ya otros candidatos que tengan mejor derecho por haber obtenido un número más bajo en la prueba nacional.

5.ª A todos los solicitantes se les informa asimismo sobre las normas vigentes en la clínica universitaria y las características del trabajo científico y docente en este hospital universitario, que les podrían incumbir si se incorporan a él.

6.ª Las plazas convocadas respecto a las cuales no se haya presentado ningún solicitante, y por tanto no se expida acreditación, quedarán desiertas.

6. Hospital de Mutua de Terrasa. Terrasa (Barcelona):

Especialidades	Plazas a proveer
Anatomía Patológica	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	1
Medicina Interna	1
Obstetricia y Ginecología	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1
Total	5

Condiciones generales homologadas

1.ª El interesado deberá obtener la puntuación necesaria en la prueba de selección del examen nacional.

2.ª Haber solicitado plaza en el Centro después de haber sido convocada por el mismo.

3.ª La selección de los candidatos se llevará a cabo de acuerdo con el expediente académico, experiencia e informes como Médico Asistente, ya en el Centro, ya en otro Centro acreditado en los servicios relacionados con la especialidad solicitada, y una entrevista personal.

2.3 Centros e Instituciones de titularidad privada que hasta la fecha no han obtenido la homologación de la Dirección General de Planificación Sanitaria de las condiciones generales objetivas y cuyas plazas podrán ser adjudicadas a resultas de la ulterior homologación de aquéllas:

1. Hospital «Sagrado Corazón». Barcelona: Dermatología M. Q. y Venereología: Una.
Total de plazas: Una.

2. Instituto de Urología, Nefrología y Andrología «Fundación Puigvert». Barcelona.

Especialidades	Plazas a proveer
Nefrología	1
Urología	2
Total	3

3. Instituto «Pedro Mata». Reus (Tarragona):

Psiquiatría: Una.
Total de plazas: Una.

ANEXO II

Extracto del acta de la reunión de la Comisión interministerial a que se refiere el apartado segunda, 3, de la Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de Residentes

Reunidos en Madrid a 20 de octubre de 1986 los miembros integrantes de la Comisión interministerial citada, habiendo oído a los representantes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que celebraron sesión al efecto el anterior día 17 del mes de octubre en curso, aprobaron la oferta de plazas de formación especializada para Farmacéuticos, correspondientes al año 1987, en los siguientes términos:

1. Número de plazas de financiación pública para iniciar programas de formación especializada para Farmacéuticos en las especializaciones farmacéuticas de las comprendidas en el grupo primero del artículo 8.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

Especialidades	Plazas a proveer
Análisis Clínicos	30
Bioquímica Clínica	8
Farmacia Hospitalaria	45
Microbiología y Parasitología	12
Total	95

2. Centros e Instituciones de titularidad privada para iniciar programas de formación de Farmacéuticos Especialistas que han obtenido de la Dirección General de Planificación Sanitaria la homologación de las condiciones generales objetivas para ejercer el derecho a prestar conformidad a los aspirantes a sus plazas.

1. Clínica Universitaria de Navarra. Pamplona (Navarra).

Especialidades	Plazas a proveer
Análisis Clínicos	1
Bioquímica Clínica	1
Farmacia Hospitalaria	2
Microbiología y Parasitología	1
Total	5

Condiciones generales homologadas

1.ª El documento acreditativo de la conformidad expresa el nombre del solicitante y la especialidad concreta para la que se concede la conformidad de la admisión. Esta conformidad sólo es válida para la especialidad o especialidades expresamente consignadas en dicha acreditación.

2.ª Son requisitos para la concesión de esta acreditación:

a) Que el solicitante haya formulado una solicitud escrita dentro del plazo de convocatoria.

b) Que haya confirmado la solicitud mediante entrevista personal con la Comisión de Docencia de la Clínica.

3.ª En esta entrevista se estudia, de común acuerdo, la especialidad más adecuada a las aptitudes y deseos del solicitante quien, en definitiva, opta por una de las distintas especialidades que hizo constar en su solicitud inicial.

4.ª No se concede la acreditación a quienes opten por una especialidad a la que hayan optado ya otros candidatos que tengan mejor derecho por haber obtenido un número más bajo en la prueba nacional.

5.ª A todos los solicitantes se les informa asimismo sobre las normas vigentes en la clínica universitaria y las características del trabajo científico y docente en este hospital, que les podrían incumbir si se incorporan a él.

6.ª Las plazas convocadas respecto a las cuales no se haya presentado ningún solicitante, y por tanto no se expida acreditación, quedarán desiertas.

ANEXO III

Número de plazas de financiación pública para iniciar programas de formación sanitaria especializada para Químicos en el año

1987 cuya oferta y adjudicación se convoca para las especialidades que se citan.

Especialidades	Plazas a proveer
Análisis Clínicos	5
Bioquímica Clínica	10
Total	15

ANEXO IV

1. Número de plazas de financiación pública para iniciar programas de formación sanitaria especializada para Biólogos en el año 1987, cuya oferta y adjudicación se convoca para las especialidades que se citan.

Especialidades	Plazas a proveer
Bioquímica Clínica	8
Inmunología	2
Total	10

2. Centros e Instituciones de titularidad privada que han obtenido de la Dirección General de Planificación Sanitaria la homologación de las condiciones generales objetivas para ejercer el derecho a prestar conformidad a los aspirantes a sus plazas de formación especializada para Biólogos.

1. Clínica Universitaria de Navarra. Pamplona (Navarra).

Especialidades	Plazas a proveer
Bioquímica Clínica	1
Inmunología	1
Total	2

Condiciones generales homologadas

1.º El documento acreditativo de la conformidad expresa el nombre del solicitante y la especialidad concreta para la que se concede la conformidad de la admisión. Esta conformidad sólo es válida para la especialidad o especialidades expresamente consignadas en dicha acreditación.

2.º Son requisitos para la concesión de esta acreditación:

- Que el solicitante haya formulado una solicitud escrita dentro del plazo de convocatoria.
- Que haya confirmado la solicitud mediante entrevista personal con la Comisión de Docencia de la Clínica.

3.º En esta entrevista se estudia de común acuerdo la especialidad más adecuada a las aptitudes y deseos del solicitante quien, en definitiva, opta por una de las distintas especialidades que hizo constar en su solicitud inicial.

4.º No se concede la acreditación a quienes opten por una especialidad a la que hayan optado ya otros candidatos que tengan mejor derecho por haber obtenido un número más bajo en la prueba nacional.

5.º A todos los solicitantes se les informa asimismo sobre las normas vigentes en la Clínica Universitaria y las características del trabajo científico y docente en este Hospital Universitario que les podrían incumbir si se incorporan a él.

6.º Las plazas convocadas respecto a las cuales no se haya presentado ningún solicitante, y por tanto no se expida acreditación, quedarán desiertas.

ANEXO V

1. Reservas de plaza por especialidades y titulaciones que pueden ser hechas efectivas en las pruebas selectivas de Residentes 1986/1987.

Especialidades	Médicos	Farmacéuticos	Químicos	Biólogos
Análisis Clínicos	1	3	-	-
Anatomía Patológica	5	-	-	-
Anestesiología y R.	2	-	-	-
Angiología y C. V.	1	-	-	-
Aparato Digestivo	1	-	-	-
Bioquímica Clínica	1	-	2	1
Cardiología	3	-	-	-
Cirugía General y A. D.	9	-	-	-
Cirugía Maxilofacial	2	-	-	-
Cirugía Pediátrica	1	-	-	-
Cirugía Plástica y R.	1	-	-	-
Dermatología	4	-	-	-
Endocrinología y N.	3	-	-	-
Farmacia Hospitalaria	-	1	-	-
Hematología y H.	2	-	-	-
Inmunología	3	-	-	1
Medicina Familiar y C.	37	-	-	-
Medicina Intensiva	2	-	-	-
Medicina Interna	25	-	-	-
Medicina Nuclear	1	-	-	-
Medicina Preventiva	4	-	-	-
Microbiología y P.	1	-	-	-
Nefrología	2	-	-	-
Neumología	7	-	-	-
Neurología	5	-	-	-
Obstetricia y Ginecología	2	-	-	-
Oftalmología	2	-	-	-
Oncología Médica	3	-	-	-
Oncología R.	2	-	-	-
Otorrinolaringología	8	-	-	-
Pediatría	15	-	-	-
Psiquiatría	8	-	-	-
Radiodiagnóstico	4	-	-	-
Rehabilitación	1	-	-	-
Reumatología	7	-	-	-
Traumatología	8	-	-	-
Urología	4	-	-	-
Totales	187	4	2	2

ANEXO V.2

	Convocatoria 1985/1986	Convocatoria 1984/1985	Convocatoria 1983/1984	Total
<i>Reservas de puntuación</i>				
	21 Médicos	3 Médicos	1 Médico	-
	1 Farmacéutico	1 Farmacéutico	-	-
Total plazas de puntuación reservada	22	4	1	27
<i>Reservas de plaza</i>				
Análisis Clínicos	1 Médico	-	-	-
Anatomía Patológica	2 Farmacéuticos	1 Farmacéutico	-	-
Anestesiología y Reanimación	5	-	-	-
Angiología y C. Vascular	2	-	-	-
	1	-	-	-

	Convocatoria 1985/1986	Convocatoria 1984/1985	Convocatoria 1983/1984	Total
	21 Médicos 1 Farmacéutico	3 Médicos 1 Farmacéutico	1 Médico -	- -
Bioquímica Clínica	1 Médico 1 Biólogo 2 Químicos	-	-	-
Aparato Digestivo	1	-	-	-
Cardiología	3	-	-	-
Cirugía General, Aparato Digestivo	9	-	-	-
Cirugía Maxilofacial	2	-	-	-
Cirugía Plástica y Reparadora	-	1	-	-
Cirugía Pediátrica	1	-	-	-
Dermatología M.O. y V.	4	-	-	-
Endocrinología y Nutrición	3	-	-	-
Farmacia Hospitalaria	1 Farmacéutico	-	-	-
Hematología y Hemoterapia	2	-	-	-
Inmunología	2	1 Médico 1 Biólogo	-	-
Medicina Familiar y Comunitaria	33	4	-	-
Medicina Intensiva	1	1	-	-
Medicina Interna	24	1	-	-
Medicina Nuclear	1	-	-	-
Medicina Preventiva y de S. P.	4	-	-	-
Microbiología y Parasitología	1	-	-	-
Nefrología	2	-	-	-
Neumología	7	-	-	-
Neurología	5	-	-	-
Obstetricia y Ginecología	2	-	-	-
Oftalmología	2	-	-	-
Oncología Médica	3	-	-	-
Oncología Radioterápica	2	-	-	-
Otorrinolaringología	7	1	-	-
Pediatría	15	-	-	-
Psiquiatría	5	3	-	-
Radiodiagnóstico	4	-	-	-
Rehabilitación	1	-	-	-
Reumatología	7	-	-	-
Traumatología	8	-	-	-
Urología	4	-	-	-
Total reservas de plaza	181	14	-	195
Total de reservas de puntuación y de plazas				222

ANEXO VI

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Subdirección de Asesoría a la Prueba Selectiva de Especialidades

Sello de Fechas de Correos



M Médico
F Farmacéuticos
Q Químicos
B Biólogos
Otra (indicar cuáles) _____

Sello del Registro de Entrada

APELLIDOS, NOMBRE (2) _____

D.N.I. Pasaporte o Tarjeta de Identificación (3) _____

Fecha de expedición (4) ____/____/____

Residencia (5) _____ **Domicilio calle n.º, piso, puerta, etc.** _____

Código Postal _____

Profesión _____ **Provincia** _____ **Teléfono con prefijo** _____

Educación en (1) M Medicina y Cirugía F Farmacia Q CC Químicas B CC Biológicas Otra _____ **Título de (1)** Licenciado Doctor **Año en que comenzó la carrera** ____/____/____

Año en que terminó la carrera ____/____/____ **Universidad que cursó el título de licenciado (6)** _____ **Centro y ciudad docente (7)** _____

Sexo (8) V H **Estado civil (9)** S C V O **Fecha y hora de nacimiento (14)** ____/____/____ ____:____ **Código de expedición (10)** _____

ESTUDIOS CURSADOS POR LOS PADRES Y EL CONYUGE (consigne el código que corresponda según instrucción 11 al verso)

Padre _____ Madre _____ Conyuge _____

OCCUPACIONES DE LOS PADRES Y DEL CONYUGE (anotar expresamente jubilados o en paro (consigne el código que corresponda según instrucción 10 al verso))

Padre _____ Madre _____ Conyuge _____

Si no se cumplió el Servicio Militar indicar la causa:

Muere En acción Exento o exculido Prorogado Otro

¿Está cursando la especialidad de Especialidad? SI NO **¿Está cursando otra especialidad o especialidad?** SI NO **¿Tiene reconocida reserva de plaza?** SI NO **Si en caso afirmativo ¿prestó el servicio en esta convocatoria?** SI NO

Indique la localidad donde desea recibir el servicio _____

AUTOEVALUACION DE MERITOS ACADÉMICOS (conservación 12 al verso)	I. Experiencia profesional	II. Grado de doctor	Total puntos	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> profesorado = 1 punto = _____ <input type="checkbox"/> profesor = 2 puntos = _____ <input type="checkbox"/> profesor adjunto = 3 puntos = _____ <input type="checkbox"/> mérito de honor = 4 puntos = _____ Total asignaturas _____ Total puntos _____ (A)	<input type="checkbox"/> a) Cursos de doctorado = 0.1 puntos = _____ <input type="checkbox"/> b) profesor = 0.2 puntos = _____ <input type="checkbox"/> c) profesor adjunto = 0.3 puntos = _____ <input type="checkbox"/> d) mérito de honor = 0.4 puntos = _____ Total asignaturas _____ Total puntos _____ (C)	Total puntos _____ A _____ B _____ C _____ D _____ Total _____	
	III. Grado de licenciado <input type="checkbox"/> Por la certificación de _____ (B) <input type="checkbox"/> Por la certificación de _____ (D)			

Nota. Sr. Subsecretario:
Si desea firmemente solicitar ser admitido a la prueba selectiva o que se refiera la presente instancia, declare por escrito todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir los documentos exigidos para tomar parte en la prueba selectiva para poder la formación de _____, expediente y las expresamente señaladas en el Orden de convocatoria, a cuyo efecto se otorga los documentos siguientes:

Documento de la oficina de las Pruebas Selectivas de Reservas Fotocopia del D.N.I. o equivalente Título de Licenciado Certificación académica personal Certificado militar Otros documentos (Indicar cuáles) _____

FIRMA: _____

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR: 25 ptas.

Caja Postal

ANEXO VII

Relación de Dependencias Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo

1. Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo. Santiago, número 11. 01004 Vitoria-Alava.
2. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida de España, 33. 4.º A. 02002 Albacete.
3. Dirección Provincial del Ministerio. Muelle de Poniente, sin número. 03001, Alicante.
4. Unidad Administrativa (Gobierno Civil). Arapiles. 04071 Almería.
5. Dirección Provincial (Gobierno Civil). Avenida Dieciocho de Julio, 1. 05001 Avila.
6. Dirección Provincial. Avenida de Huelva, 8 (edificio INSALUD). 06002 Badajoz.
7. Dirección Provincial del Ministerio. Calle Muelle Viejo, número 7. 07071 Palma de Mallorca (Balears).
8. Dirección Comisionada para Cataluña. San Antonio María Claré, 21 y 23. 08037 Barcelona.
9. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida Reyes Católicos, 16. 09005 Burgos.
10. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida de Hernán Cortés, 1 (edificio INSALUD). 10001 Cáceres.
11. Unidad Administrativa del Ministerio. Ciudad de Vigo, sin número (Sanidad Exterior). Puerto de Cádiz. 11006 Cádiz.
12. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida del Mar, 8. 12003 Castellón.
13. Dirección Provincial del Ministerio. Postas, 20. 13001 Ciudad Real.
14. Unidad de Sanidad y Consumo (Gobierno Civil). Almirante Carrero Blanco, 1. 14004 Córdoba.
15. Unidad Provincial de Sanidad y Consumo. Sanidad Exterior. Avenida de la Marina, sin número. 15001 La Coruña.
16. Dirección Provincial del Ministerio. General Fanjul, 3 y 5. 16071 Cuenca.
17. Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo (Gobierno Civil). Avenida Jaime I, 17, planta baja. 17071 Gerona.
18. Unidad Administrativa del Ministerio. Valentín Barrecheguren, 3-1.º 18010 Granada.
19. Dirección Provincial del Ministerio. Ferial, número 31 (edificio INSALUD) planta 2.ª. 19002 Guadalajara.
20. Unidad Administrativa del Ministerio. Idiáquez, 6, 4.ª planta. 20004 San Sebastián (Guipúzcoa).
21. Unidad Administrativa del Ministerio. Avenida del Suroeste, sin número. 21001 Huelva.
22. Oficina de Información del Gobierno Civil. Plaza de Cervantes, 1. 22071 Huesca.
23. Unidad Administrativa del Ministerio. Paseo de la Estación, 15, 4.º C. 23008 Jaén.
24. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida de la Facultad, 1. 24004 León.
25. Unidad Administrativa del Ministerio (Gobierno Civil). Plaza de la Paz, sin número. 25071 Lérida.
26. Dirección Provincial del Ministerio. Gran Vía del Rey Don Juan Carlos, 26, B (entrepantalla izquierda) (apartado 195). 26071 Logroño.
27. Unidad Provincial del Ministerio (Gobierno Civil). Armañá, sin número. 27071 Lugo.
28. Dirección Provincial del Ministerio. Príncipe de Vergara, número 54. 28006 Madrid.
29. Unidad Provincial del Ministerio. Plaza de la Aduana, sin número (edificio del Gobierno Civil), 2.ª planta-despacho 2. 29071 Málaga.
30. Dirección Provincial del Ministerio. onda de Levante, 11, 5.ª planta. 30008 Murcia.
31. Dirección Provincial del Ministerio. Cortes de Navarra, 5, 1.º izquierda. 31002 Pamplona (Navarra).
32. Unidad Provincial del Ministerio (Gobierno Civil). Parque de San Lázaro, 2. 32071 Orense.
33. Dirección Provincial del Ministerio. Plaza General Primo de Rivera, 2 (apartado 789). 33001 Oviedo.
34. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida Casado del Alisal, 46. 34001 Palencia.
35. Dirección Provincial del Ministerio. Alfonso XIII, 4. 35071 Las Palmas.
36. Unidad Provincial del Ministerio (Gobierno Civil). Plaza de España, sin número. 36002 Pontevedra.
37. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida de Portugal, 83-89. 37005 Salamanca.
38. Dirección Provincial del Ministerio. Rambla General Franco, 169, 38001 Santa Cruz de Tenerife.
39. Dirección Provincial del Ministerio. Marqués de la Hermida, 8. 39009 Santander.

40. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida Juan Carlos I, 3. 40004 Segovia.
41. Unidad Administrativa del Ministerio. Avenida de la Raza, 2. 41012 Sevilla.
42. Dirección Provincial del Ministerio. Nicolás Rabal, 7, 42071 Soria.
43. Servicios Provinciales del Ministerio. Servicio de Sanidad Exterior. Muelle de Levante. 43071 Tarragona.
44. Servicios Periféricos de Sanidad y Consumo. Plaza de San Juan, 2 (Gobierno Civil). 4001 Teruel.
45. Servicios Periféricos de Sanidad y Consumo. Cervantes 4 (planta baja, Servicio Farmacia, edificio INSALUD). 45001 Toledo.
46. Unidad Provincial (Sanidad Exterior). Muelle de la Aduana, sin número (Puerto de Valencia). 46024 Valencia.
47. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida Ramón y Cajal, 6. 47011 Valladolid.
48. Unidad Administrativa del Ministerio. Gran Vía, 89, planta 2.ª 48011 Bilbao (Vizcaya).
49. Dirección Provincial del Ministerio. Avenida Príncipe de Asturias, 47-49. 49003 Zamora.
50. Unidad Administrativa (Gobierno Civil). Plaza del Pilar, sin número. 50071 Zaragoza.
51. Dirección Provincial del Ministerio. San Amaro, 12. Ceuta.
52. Dirección Provincial del Ministerio (edificio AISS). Plaza Alférez Provisional, sin número, 2.ª planta, derecha. Melilla.

ANEXO VIII

Barremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los participantes en la prueba selectiva de residentes (Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes. Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre de 1984)

Los méritos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

I. Estudios de Licenciatura

No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas no cursados con carácter obligatorio.

	Puntos
Cada matrícula de honor	4,00
Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor)	3,00
Cada notable	2,00
Cada aprobado	1,00

El total de los puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 4,00 puntos).

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni, por ello, estarán comprendidas en el divisor.

II. Grado de Licenciado

	Puntos
Premio extraordinario	1,00
Sobresaliente	0,75
Notable	0,50
Aprobado	0,25

III. Grado de Doctor

Cada asignatura o curso monográfico de Doctorado, cursado «ex tesis» se valorará con arreglo al apartado I, excepto en lo siguiente:

	Puntos
Cada matrícula de honor	0,4
Cada sobresaliente	0,3
Cada notable	0,2
Cada aprobado	0,1

Igualmente, el total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas o cursos evaluables, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 0,40 puntos), y a este resultado se sumará la calificación de la tesis doctoral de la siguiente forma:

	Puntos
Premio extraordinario	3,0
Calificación «Cum Laude»	2,0
Sobresaliente	1,5
Notable	1,0
Aprobado	0,5

ANEXO IX
Localidades de examen

	Médicos	Farmacéuticos	Químicos	Biólogos
Andalucía.	Cádiz. Córdoba. Granada. Jaén. Málaga. Sevilla. Zaragoza.	Sevilla. - - - - - -	Sevilla. - - - - - -	Sevilla. - - - - - -
Aragón.	Oviedo.	-	-	-
Asturias.	Palma de Mallorca.	-	-	-
Baleares.	Las Palmas.	Santa Cruz de Tenerife.	Las Palmas.	Las Palmas.
Canarias.	Santa Cruz de Tenerife.	-	-	-
Cantabria.	Santander.	-	-	-
Castilla-León.	León.	-	León.	León.
	Salamanca. Valladolid.	- -	- -	- -
Castilla-La Mancha.	Ciudad Real.	-	-	-
Cataluña.	Barcelona. Reus.	Barcelona. -	- -	Barcelona. -
Extremadura.	Badajoz.	-	-	-
Galicia.	Santiago de Compostela. Pontevedra.	La Coruña. -	- -	- -
Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
Murcia.	Murcia.	-	-	-
Navarra.	Pamplona.	-	-	-
La Rioja.	Logroño.	-	-	-
País Vasco.	Bilbao. San Sebastián.	- -	- -	- -
Valencia.	Alicante. Valencia.	Valencia. -	- -	- -

ANEXO X

1. *Tiempo de duración de los programas de especialización médica*

Especialidad	Formación previa genérica (años)	Formación específica (años)	Total	Observaciones
Alergología	1,5	2,5	4	2
Análisis Clínicos	-	4	4	-
Anatomía Patológica	-	4	4	-
Anestesiología y Reanimación	2	2	4	2
Angiología y Cirugía Vascular	2,4	2,6	5	1
Aparato Digestivo	1	3	4	2
Bioquímica Clínica	2	2	4	-
Cardiología	1	4	5	3
Cirugía Cardiovascular	1	4	5	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo	2	3	5	-
Cirugía Maxilofacial	1	4	5	4
Cirugía Pediátrica	1	4	5	1
Cirugía Plástica y Reparadora	2	3	5	1
Cirugía Torácica	2	3	5	1
Dermatología M. Q. y Venereología	1(+)	3	4	(+)
Endocrinología y Nutrición	2	2	4	2
Farmacología Clínica	-	4	4	2
Geriatría	1(+)	3(+)	4	(+) o 3 Medicina Interna
Hematología y Hemoterapia	1,5	2,5	4	2
Inmunología	-	4	4	-
Medicina Familiar y Comunitaria	-	3	3	-
Medicina Intensiva	2(+)	3	5	3
Medicina Interna	-	5	5	-
Medicina Nuclear	-	4	4	5
Medicina Preventiva y de S. Pública	2	1	3	-
Microbiología y Parasitología	-	3	3	-
Nefrología	2	2	4	2
Neumología	-	4	4	-
Neurocirugía	1	4	5	1,6
Neurofisiología Clínica	1	3	4	-
Neurología	1	3	4	2
Obstetricia y Ginecología	-	4	4	-
Oftalmología	-	4	4	-
Oncología Médica	2	2	4	2
Oncología Radioterápica	1	3	4	2,5

Especialidad	Formación previa genérica (años)	Formación específica (años)	Total	Observaciones
Otorrinolaringología	1	3	4	1
Pediatría y sus áreas específicas	3	1	4	-
Psiquiatría	-	4	4	-
Radiodiagnóstico	-	4	4	-
Rehabilitación	-	4	4	-
Reumatología	2	2	4	2
Traumatología y Cirugía Ortopédica	2	3	5	1
Urología	2	3	5	1

(+) Rotatorio.

2. Tiempo de duración de los programas de especialización farmacéutica

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Análisis Clínicos	4	4
Bioquímica Clínica	4	4
Farmacia Hospitalaria	3	3
Microbiología y Parasitología	3	3

3. Tiempo de duración de los programas de especialización química

Especialidad	Formación (años)	Total
Análisis Clínicos	4	4
Bioquímica Clínica	4	4

4. Tiempo de duración de los programas de especialización para Biólogos

Especialidad	Formación (años)	Total
Bioquímica Clínica	4	4
Inmunología	4	4

OBSERVACIONES

- Todos los períodos de formación genérica se realizan en un Servicio de Cirugía General básica previamente acreditado.
- Los años de formación básica previa se desarrollarán en los Servicios de Medicina Interna previamente acreditados.
- El período de formación constará de una primera fase de formación genérica médico-quirúrgica de dos años de duración y una segunda fase de formación específica de Medicina Intensiva de tres años.
- La formación genérica previa se realizará en un Servicio de Cirugía General básica previamente acreditada. En la formación específica recibirán enseñanzas de Estomatología durante dos años.
- Durante el primer año de residente deberán hacer el curso de supervisor de instalaciones radiactivas.
- El período de formación genérica previa se desarrollará el primer año en un Servicio de Cirugía General básica y Neurología Clínica previamente acreditada, debiendo permanecer en cada uno de dichos servicios durante seis meses.

ANEXO XI

Calendario de las pruebas selectivas de residentes 1986-1987

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el sábado 8 de noviembre de 1986, inclusive.

Exhibición pública de la relación provisional de admitidos:

En la semana del 17 al 22 de noviembre de 1986.

Exhibición pública de la relación definitiva de admitidos:
En la semana del 9 al 13 de diciembre de 1986.

Día del examen:

Veinte de diciembre de 1986, sábado, a las quince horas (catorce horas en Canarias).

Exhibición pública de las preguntas y respuestas aprobadas por las Comisiones calificadoras respectivas:

En la semana del 26 de diciembre, viernes, al 31 de diciembre, miércoles, de 1986.

Reunión de las Comisiones calificadoras para refrendar las preguntas y respuestas inicialmente aprobadas a la vista de las impugnaciones que a las mismas se presenten:

Ocho de enero de 1987, jueves.

Exhibición pública de la relación provisional de resultados:

En la semana del 12 al 17 de enero de 1987.

Exhibición pública de la relación definitiva de resultados:

En la semana del 2 al 7 de febrero de 1987.

Asignación de plazas:

Once de febrero de 1987, miércoles.

Toma de posesión de las plazas adjudicadas:

Hasta el 28 de febrero de 1987, sábado.

Nota: De conformidad con la base decimoséptima, punto dos, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo puede modificar el calendario señalado mediante resolución motivada que publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

UNIVERSIDADES

28315 RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores aparecidos en la Resolución de 17 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la mencionada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«TU-104. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad (3 plazas)

TU-105. Área de conocimiento: «Arquitectura y Tecnología de Computadores»

TU-106. Departamento: Arquitectura de Computadores

Clase de convocatoria: concurso

Materia: Estructura de Computadores

Centro de asignación: Facultad de Informática de Barcelona».

debe decir:

«TU-104, TU-105, TU-106. Identificación de las plazas: Profesor titular de Universidad (tres plazas).

Área de conocimiento: «Arquitectura y Tecnología de Computadores»

Departamento: Arquitectura de Computadores

Clase de convocatoria: Concurso

Materia: Estructura de Computadores

Centro de asignación: Facultad de Informática de Barcelona».